MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y MICHAEL ALEJANDRO BERROCAL PLAZAS.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representado Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 0205 del 20 de febrero de 2026 expedida por el Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, mediante la cual se nombra como JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo a Acta de Posesión No. 002 del 06 de agosto de 2026 expedida por la Jefe de la Regional Centro donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otro lado el señor **MICHAEL ALEJANDRO BERROCAL PLAZAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.025.141.097 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa, en forma libre y voluntaria realizar la Segunda Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ** el día 20 de agosto de 2026, dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, CON TOTAL AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA." b)** Que, el plazo de ejecución está pactado hasta el día 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero y/o hasta agostar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **c)** Que, el contrato fue suscrito por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000,00 M/CTE)**. **d)** Que, el presente contrato está respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 de fecha 24 de julio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, por el rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, RECURSO 10. **e)** Que, mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2026 el señor SVIF ALFONSO RIAÑO MARTINEZ, solicitó al contratista la aceptación de una **ADICIÓN** al contrato por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE MONEDA CORRIENTE ($1.125.000,00 M/CTE)**, así como la **PRÓRROGA** del plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2026**. **f)** Que, mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2026, el contratista MICHAEL ALEJANDRO BERROCAL PLAZAS manifestó su conformidad con la modificación contractual propuesta por la supervisión, expresando su voluntad de continuar ejecutando las actividades objeto del contrato bajo las condiciones establecidas para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales. **g)** Que, mediante ponencia de fecha 08 de septiembre suscrita por la señora **Capitán de Corbeta MARTHA ANDREA BOLIVAR GUERRERO** en calidad de Gerente de Proyecto y el señor **SVIF ALFONSO RIAÑO MARTINEZ**, en calidad de Supervisor, solicita adelantar la Segunda Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2026, en el sentido de realizar adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución. **h).** Que a la fecha el contrato presenta un porcentaje ejecutado del 12,50% y un porcentaje pendiente por ejecutar del 87,50%.

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$**9.000.000,00**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$1.125.000,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO (01/09/2026-30/09/2026)	$2.250.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$7,875.000,00

i) Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración". **j)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: En el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución inicialmente pactado **hasta el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** En el sentido de realizar **ADICIÓN PRESUPUESTAL** por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE MONEDA CORRIENTE ($1.125.000,00 M/CTE)**, quedando el valor total del contrato por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.125.000,00 M/CTE). CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA**

NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: En el sentido de modificar el término adicional exigido para cada riesgo en la Garantía Única de acuerdo con la presente modificación: Póliza de Cumplimiento y Calidad del Servicio No. CBC-1000079649, Anexo 0 expedida por la Compañía de Seguros Mundial. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: **1.** Oficio de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual el supervisor solicita la modificación del contrato. **2.** Oficio de fecha 07 de septiembre 2026, mediante el cual el contratista MICHAEL ALEJANDRO BERROCAL PLAZAS, acepta la modificación en el sentido de realizar adición presupuestal y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en los términos pactados. **3.** Ponencia de fecha 08 de septiembre suscrita por la señora **Capitán de Corbeta MARTHA ANDREA BOLIVAR GUERRERO** en calidad de Gerente de Proyecto y el señor **SVIF ALFONSO RIAÑO MARTINEZ**, en calidad de Supervisor, mediante la cual solicitan adelantar la modificación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se apruebe en la Plataforma SECOP II por las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones del contrato principal seguirán vigentes.